

Ambito territorial	Opción	
	A P ^o Comb.	B P ^o Comb.
4. Requena-Utiel. Todos los términos....	11,44	20,29
5. Hoya de Buñol. Todos los términos....	2,52	6,59
6. Sagunto. Todos los términos.....	1,54	3,45
7. Huerta de Valencia. Todos los términos	1,61	3,56
8. Riberas del Júcar. Todos los términos	3,47	7,25
9. Gandía. Todos los términos.....	1,76	4,40
10. Valle de Ayora. Todos los términos....	5,60	11,94
11. Enguera y la Canal. Todos los términos	2,42	7,20
12. La Costera de Játiva. Todos los términos	2,81	6,24
13. Valles de Albaida. Todos los términos..	2,65	6,29
47 Valladolid		
1. Tierra de Campos. Todos los términos..	-	17,96
2. Centro. Todos los términos.....	-	18,39
3. Sur. Todos los términos.....	-	18,01
4. Suroeste. Todos los términos.....	-	18,85
48 Vizcaya		
1. Vizcaya. Todos los términos.....	-	11,38
50 Zaragoza		
1. Egea de los Caballeros. Todos los términos	6,40	24,60
2. Borja. Todos los términos.....	5,97	22,75
3. Calatayud. Todos los términos.....	7,79	26,57
4. La Almunia de Doña Godina. Todos los términos	6,16	24,12
5. Zaragoza. Todos los términos.....	4,61	19,88
6. Daroca. Todos los términos.....	8,65	28,67
7. Caspe. Todos los términos.....	4,85	19,13

13385 *ORDEN de 21 de mayo de 1987 por la que se establece la parte de recibo de prima a pagar por los asegurados y la subvención de la Administración para el Seguro Combinado de Pedrisco, Viento y Lluvia en Tabaco, comprendido en el Plan Anual de Seguros Agrarios Combinados de 1987.*

De conformidad con lo que previenen los artículos 44.4, 49.3, 55, 56 y 57 del Real Decreto 2329/1979, de 14 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley 87/1978, de 28 de diciembre, sobre Seguros Agrarios Combinados y vista la propuesta conjunta de la Dirección General de Seguros y la Entidad Estatal de Seguros Agrarios,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.-La parte del recibo (prima, recargos y tributos legalmente repercutibles) a pagar por el tomador del seguro que se acoja al Seguro Combinado de Pedrisco, Viento y Lluvia en Tabaco, resultará de deducir al recibo correspondiente, las subvenciones que aporte la Entidad Estatal de Seguros Agrarios y los descuentos y bonificaciones que realice la «Agrupación Española de Entidades Aseguradoras de los Seguros Agrarios Combinados, Sociedad Anónima».

Segundo.-La participación de la Entidad Estatal de Seguros Agrarios en el pago del recibo para cada clase, se aplicará a tenor de lo dispuesto en los artículos 55, 56 y 57 del Real Decreto 2329/1979, de 14 de septiembre, con el siguiente criterio:

Estratos de capital asegurado: Hasta 1.275.000 pesetas. Contratación colectiva: 40 por 100. Contratación individual: 30 por 100.

Estratos de capital asegurado: Más de 1.275.000 pesetas. Contratación colectiva: 30 por 100. Contratación individual: 15 por 100.

Las subvenciones establecidas para la contratación colectiva se harán efectivas a las aplicaciones a pólizas colectivas suscritas por Cooperativas y las Agrupaciones establecidas o que se establezcan, así como las Organizaciones y Asociaciones de Agricultores y, en su caso, las Cámaras Agrarias, siempre que todas ellas se encuentren legalmente constituidas y con personalidad jurídica para contratar en concepto de tomador del seguro por sí y en nombre de sus asociados que voluntariamente lo deseen.

Tercero.-En las Entidades Asociativas Agrarias (Sociedades Agrarias de Transformación, Cooperativas, etc.) con explotación en común de parcelas aseguradas, la subvención correspondiente, a la aplicación de cada uno de los socios, se determinará en función del capital que se le asigne en base al porcentaje de participación de cada socio en el capital de la Entidad.

Cuarto.-Las subvenciones al pago del recibo, para los seguros de contratación individual o colectiva, son incompatibles entre sí.

Quinto.-A efectos de la aplicación de la subvención de la Entidad Estatal de Seguros Agrarios, no se considerarán descuentos ni bonificaciones.

Sexto.-La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 21 de mayo de 1987.-P. D., el Secretario de Estado de Economía, Guillermo de la Dehesa Romero.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

13386 *RESOLUCION de 25 de mayo de 1987, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se hacen públicas las características esenciales de la Deuda del Estado, interior y amortizable, formalizada en Bonos del Estado al 11,70 por 100, de 25 de abril de 1987, a efectos de su contratación en las Bolsas Oficiales de Comercio.*

Al objeto de dar cumplimiento al requisito establecido en el artículo 24 del vigente Reglamento de Bolsas de Comercio para que sea admitida a cotización oficial la Deuda del Estado, interior y amortizable, esta Dirección General del Tesoro y Política Financiera, hace públicas las características esenciales de la emitida por valor nominal de 65.321.110.000 pesetas, formalizada en Bonos del Estado al 11,70 por 100, de 25 de abril de 1987, para atender la subasta y suscripción pública, en virtud de las disposiciones contenidas en el Real Decreto 2640/1986, de 30 de diciembre, Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 22 de enero de 1987, y Resoluciones de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera de 30 de marzo y 15 de abril de 1987.

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto, la Orden y Resoluciones antes mencionadas, la Dirección General del Tesoro y Política Financiera ha puesto en circulación 6.532.111 títulos al portador de 10.000 pesetas nominales cada uno, Serie A, números 1 al 6.532.111, por un importe nominal de 65.321.110.000 pesetas para atender la subasta y suscripción pública posterior.

2. Los títulos emitidos se agrupan por láminas, según el siguiente detalle:

Número 1, de 1 título.

Número 2, de 10 títulos.

Número 3, de 100 títulos.

Número 4, de 1.000 títulos.

3. En ningún caso la adquisición de la Deuda del Estado que se emite dará derecho a desgravaciones fiscales en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o en el Impuesto de Sociedades.

4. Los títulos que se ponen en circulación se amortizarán a la par el 25 de abril de 1990. Los cupones semestrales se pagarán a su vencimiento en 25 de abril y 25 de octubre por un importe bruto de 585 pesetas por título. El primer cupón a pagar será el de 25 de octubre de 1987, habiéndose abonado por compensación en el momento de la emisión el cupón prepago complementario de interés a los títulos con tal derecho.

5. La tramitación inherente a las operaciones de solicitud de abono de los intereses de los títulos emitidos se realizará en los términos dispuestos en las normas dictadas por las Resoluciones de la Dirección General del Tesoro de 6 de septiembre y 27 de noviembre de 1978.

Madrid, 25 de mayo de 1987.-El Director general, Pedro Martínez Méndez.

13387 *RESOLUCION de 1 de junio de 1987, del Instituto Nacional de Fomento de la Exportación, por la que se acuerda la convocatoria de 20 becas individuales para la realización de prácticas de Comercio Exterior en el extranjero.*

En el marco de sus actividades de formación, el Instituto Nacional de Fomento de la Exportación (INFE) convoca el presente concurso con objeto de adjudicar 20 becas individuales para la realización de estudios y prácticas de comercio exterior en el extranjero. La duración de la beca será de un año.

1. CONDICIONES

Los candidatos deberán reunir las siguientes condiciones:

Nacionalidad española.

Titulación universitaria superior.

Edad no superior a treinta y cinco años.

Idioma (hablado y escrito):

Inglés: 14 Becas.

Francés: 2 becas.

Francés/inglés: 1 beca.

Alemán: 2 becas.
Alemán/inglés: 1 beca.

2. DURACIÓN Y RESIDENCIA

Las becas tendrán la duración de un año, iniciándose su disfrute el día de salida del becario hacia su destino, al que deberá incorporarse entre el 1 y el 15 de enero de 1988. Durante la duración de la beca, el becario estará obligado a residir en el país o zona geográfica que se le asigne.

3. DOTACIÓN

3.1 Cada beca estará dotada con una cantidad que oscilará entre 2.900.000 y 3.600.000 pesetas anuales netas, según el país de destino.

3.2 Además de la dotación básica, el interesado percibirá el importe de los billetes de avión, en clase turista (o equivalente), necesarios para realizar los viajes de ida al país de destino y de vuelta a España, así como el importe de los gastos originados por los desplazamientos autorizados dentro del respectivo país o zona. Correrá a cargo del INFE la contratación de seguros de accidente y de enfermedad a favor de cada becario.

3.3 En el momento de la aceptación de la beca y firma del correspondiente compromiso de cumplimiento de las normas y obligaciones que se establezcan, el becario percibirá el 5 por 100 de la dotación básica fijada en el apartado 3.1 anterior; en el momento de su incorporación al destino asignado percibirá otro 5 por 100 de la dotación básica, y el 90 por 100 restante, en 12 mensualidades, al término de cada una de ellas.

4. DEPENDENCIA

El becario dependerá, a todos los efectos administrativos y de control del aprovechamiento de beca, del Jefe de la Oficina Comercial (Consejero o Agregado Económico y Comercial) del país o zona que se le asigne, incluso aunque desempeñe sus tareas en una Empresa española o extranjera.

5. OBJETO DE LA BECA

El becario realizará durante el período de vigencia de la beca aquellos trabajos o estudios que le indique el Jefe de la Oficina Comercial, o la persona en quien éste delegue si dichos trabajos o estudios ha de realizarlos en una Empresa española o extranjera.

6. INDIVISIBILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DE LA BECA

Las becas son indivisibles y se concederán individualmente a personas físicas, no pudiendo simultanear su disfrute con cualquier otro tipo de actividad remunerada.

7. PROPIEDAD DE LOS ESTUDIOS Y TRABAJOS REALIZADOS

La propiedad de los estudios y trabajos realizados por el becario, cualquiera que sea su naturaleza, corresponderá al INFE, que se reserva el derecho de publicarlos total o parcialmente.

8. OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS

8.1 Aceptar y cumplir las normas establecidas en las bases de esta convocatoria, las que se establezcan a la aceptación por escrito de la beca, así como las instrucciones que, durante el período de vigencia de la misma, reciba del INFE, de la Oficina Comercial o, en su caso, del responsable de supervisar la actividad del becario en la Empresa de destino.

8.2 Comenzar el disfrute de la beca dentro del plazo señalado en esta convocatoria, y desarrollar su labor sin que ningún otro compromiso anterior o futuro, impida o dificulte, durante el período de vigencia de la misma, el cumplimiento ininterrumpido de las obligaciones contraídas.

8.3 Remitir al INFE, a través de la Oficina Comercial correspondiente, dentro de los quince días siguientes a cada trimestre vencido a partir de la iniciación del disfrute de la beca, una memoria sobre los trabajos realizados, adjuntando el resultado de los mismos.

8.4 Realizar aquellas actividades que para su formación orgánica el INFE con anterioridad a la salida hacia el país de destino.

9. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

9.1 Las solicitudes se cursarán en forma de instancia (no existe modelo oficial) dirigida al Vicepresidente Ejecutivo del Instituto Nacional de Fomento de la Exportación, y se presentarán en el plazo que va desde la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» hasta el 31 de julio de 1987, en el Registro del INFE, paseo de la Castellana, 14, sexta planta, 28046 Madrid; en las Direcciones Territoriales o Provinciales de Economía y Comercio, o en las Oficinas Comerciales de España en el extranjero.

9.2 A las solicitudes se acompañará la siguiente documentación:

a) Currículum vitae del solicitante, con indicación de la fecha y lugar de nacimiento, número de documento nacional de identidad, domicilio, teléfono donde pueda ser localizado, relación de los estudios realizados, actividades profesionales desempeñadas y publicaciones efectuadas (libros, artículos y otras publicaciones técnicas o profesionales), acompañando en este último caso un ejemplar de las mismas. El aspirante deberá indicar el idioma o idiomas de que desea examinarse, siempre que en ellos esté capacitado para realizar las pruebas que se indican en el apartado 10.1 de esta convocatoria.

b) Certificado del expediente académico (original o fotocopia compulsada) del aspirante, con las calificaciones de todos los cursos y en que conste la fecha de obtención del título superior.

c) Dos fotografías recientes, de tamaño carné, con el nombre del interesado al dorso.

10. SELECCIÓN DE ASPIRANTES

10.1 Cerrado el plazo de admisión de solicitudes, se realizará, en primer lugar, una prueba de idiomas, que será eliminatoria. Los ejercicios consistirán en efectuar, en el idioma o idiomas elegidos, una redacción con diccionario sobre algún tema de carácter económico, a determinar por el Tribunal en el momento de su realización, y una prueba oral. La fecha y lugar de celebración de estos ejercicios serán comunicados, en el momento oportuno, a los solicitantes.

10.2 En segundo lugar, los aspirantes que superen la prueba de idiomas, desarrollarán por escrito, durante un máximo de dos horas y media, dos temas sobre materias generales de comercio exterior o marketing, elegidos por el Tribunal entre los que a continuación se citan:

I. La exportación española

Estructura por productos y por países: Evolución reciente y situación actual.

II. Instrumentos de fomento a la exportación

Instrumentos financieros: Crédito a la exportación. Seguro de crédito.

Instrumentos arancelarios: Concepto y figuras del tráfico de perfeccionamiento.

Instrumentos de promoción comercial: El INFE.

III. Barreras al Comercio Internacional

Concepto.

El Arancel.

Las Barreras no arancelarias.

IV. La Adhesión de España a la CEE

Efectos sobre el comercio de España con la Comunidad.

Efectos sobre el comercio de España con terceros países.

V. Marketing Internacional

Concepto. Marketing MIX.

Política de producto.

Política de precios.

Política de distribución: Formas de penetración en los Mercados exteriores.

Política de promoción: Componentes de una estrategia promocional.

VI. El Mercado

Comportamiento del consumidor.

Mercados de bienes de consumo y de productos industriales.

Segmentación de mercados.

VII. Investigación de Mercados

Objetivos.

Fuentes de información.

Proceso de realización de un estudio de Mercado.

10.3 En tercer lugar, los aspirantes que hayan superado los ejercicios anteriores serán llamados a una entrevista personal con el Tribunal seleccionador, compuesto por cinco miembros, cuatro de ellos designados por el Vicepresidente ejecutivo del INFE y uno por la Secretaría de Estado de Comercio.

10.4 Los aspirantes así seleccionados realizarán las actividades a que hace referencia el apartado 8.4 de esta convocatoria.

10.5 El fallo del Tribunal, en que se señalará el plazo de incorporación y el país o Empresa que se asigna a cada becario, será inapelable, sin que quepa acción judicial o extrajudicial alguna contra el mismo.

11. INCIDENCIAS

11.1 El INFE resolverá cuantas incidencias se produzcan como consecuencia de la presente convocatoria, antes y después de

la incorporación del becario a su destino. En este sentido, el INFE se reserva el derecho a cancelar la beca, incluso obligando a la devolución de los beneficios ya percibidos, si el becario incumple cualquiera de las obligaciones contraídas.

11.2 El Tribunal podrá declarar desierta, total o parcialmente, la adjudicación de las becas.

12. CERTIFICADO

Aquellos becarios que hubieran cumplido satisfactoriamente, según estimación del INFE, los objetivos para los que se concede la beca, recibirán del Instituto un certificado dando fe de ello.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 1 de junio de 1987.-El Vicepresidente ejecutivo, Apolonio Ruiz Ligero.

13388 BANCO DE ESPAÑA Mercado de Divisas Cambios oficiales del día 4 de junio de 1987

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	126,342	126,658
1 dólar canadiense	94,251	94,487
1 franco francés	20,806	20,858
1 libra esterlina	205,419	205,933
1 libra irlandesa	186,291	186,757
1 franco suizo	84,054	84,265
100 francos belgas	335,730	336,570
1 marco alemán	69,545	69,719
100 liras italianas	9,609	9,633
1 florin holandés	61,736	61,890
1 corona sueca	19,956	20,006
1 corona danesa	18,494	18,540
1 corona noruega	18,787	18,834
1 marco finlandés	28,637	28,709
100 chelines austriacos	989,985	992,463
100 escudos portugueses	88,661	88,883
100 yens japoneses	87,652	87,872
1 dólar australiano	90,587	90,814
100 dracmas griegas	93,241	93,475

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

13389 RESOLUCION de 21 de mayo de 1987, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se convoca concurso público para otorgar ayudas a la investigación sobre temas de medio ambiente.

Con objeto de contribuir a la promoción y desarrollo de estudios e investigaciones en materia de medio ambiente y, vista la favorable acogida de convocatorias anteriores, la Dirección General de Medio Ambiente ha tenido a bien convocar concurso público para adjudicar ayudas a la investigación con sujeción a las siguientes bases:

1.ª El concurso tiene por objeto la adjudicación de las siguientes ayudas:

Grupo A.-Cinco ayudas para equipos de investigación con dotación unitaria de 1.000.000 de pesetas, distribuidas del siguiente modo:

A.1 Una ayuda para la realización de un trabajo de investigación sobre el tema: «Aplicaciones de teledetección para evaluación de situaciones ambientales».

A.2 Una ayuda para la realización de un trabajo de investigación sobre el tema: «Agricultura biológica y contaminación por fuentes difusas».

A.3 Una ayuda para la realización de un trabajo de investigación sobre el tema: «Aplicación de energías renovables a procesos de depuración de bajo consumo energético».

A.4 Una ayuda para la realización de un trabajo de investigación sobre el tema: «Estudios básicos o aplicaciones en temas ambientales cuya ejecución suponga una aportación original a la conmemoración del V Centenario del Descubrimiento de América».

A.5 Una ayuda para la realización de un trabajo de investigación sobre el tema: «Aportaciones tecnológicas que den respuesta a las directivas comunitarias en materia de ruidos».

Grupo B.-Tres ayudas para investigadores individuales, con dotación unitaria de 1.000.000 de pesetas, y que se adjudicarán a los candidatos que resulten seleccionados, atendiendo a sus méritos académico-profesionales y a la viabilidad e interés de los proyectos que libremente propongan realizar sobre temas de medio ambiente.

Grupo C.-Cinco ayudas para jóvenes titulados, con dotación unitaria de 500.000 pesetas, que serán adjudicadas a los candidatos que resulten seleccionados, atendiendo a sus méritos académico-profesionales y al interés y viabilidad del proyecto que libremente propongan realizar sobre temas de medio ambiente.

2.ª Los temas propuestos en el grupo A, no constituyen títulos a los que, literalmente, deban ajustarse los proyectos que se presenten al concurso. En consecuencia, los solicitantes, justificándolo en la Memoria, podrán proponer las modificaciones que estimen pertinentes, sin perjuicio de respetar la respectiva área temática.

Asimismo, independientemente de la libertad de elección de los temas que se propongan para las ayudas de los grupos B y C, el Jurado de Selección del Concurso se reserva la facultad de introducir las modificaciones no esenciales que estime convenientes en orden a lograr la máxima coherencia posible entre los temas propuestos y los cometidos y programas asignados al Organismo promotor de la convocatoria.

3.ª La financiación de las ayudas objeto del concurso, por un importe global máximo de 10.500.000 pesetas, está prevista con aplicación al concepto 17.09.481 (Programa 442A) de los Presupuestos Generales del Estado para el año 1987.

4.ª Son requisitos necesarios para participar en el concurso, poseer nacionalidad española y haber finalizado los estudios en una Facultad, Escuela Técnica de Grado Superior, Escuela Universitaria o Escuela Técnica de Grado Medio.

Los candidatos a las ayudas del grupo C deberán haber finalizado sus estudios en el curso académico 1980/1981 o posteriores y no tener más de treinta años de edad el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

Se excluyen de esta convocatoria los trabajos realizados directamente por funcionarios de los Servicios del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo dentro de las tareas propias del Ministerio.

5.ª Las solicitudes deberán aportar, por duplicado, y en un solo sobre cerrado, la siguiente documentación:

a) Instancia, según modelo adjunto (anexo I).

b) Datos académico-profesionales del concursante o representante del grupo, así como, en este último caso, de los colaboradores que participen en el proyecto, adjuntando:

1. En caso de optar a los grupos A o B, fotocopia compulsada de la certificación de estudios o del título académico que le capacite para participar en el concurso.

2. En caso de optar al grupo C, fotocopia compulsada de la certificación académica con detalle de calificaciones obtenidas en las asignaturas de los estudios que les capaciten para participar en el concurso, y fotocopia compulsada del correspondiente título académico o del resguardo de haber solicitado su expedición.

c) Memoria explicativa del proyecto de investigación, en cinco folios como mínimo y diez como máximo, explicando: Objetivos generales, interés y oportunidad del tema, medios instrumentales o de otro tipo que se pretendan utilizar, alcance de los objetivos concretos de la investigación y posibilidades de aplicación práctica de los resultados.

d) Calendario propuesto para la realización del trabajo.

e) Bibliografía y otra documentación y experiencias inicialmente identificadas sobre el tema.

f) Presentación e informe favorable de un científico o profesional de reconocida experiencia, no concursante, que haya supervisado y avale el proyecto.

g) Para las investigaciones que sea necesario desarrollar en un Centro o laboratorio, admisión del Centro donde se vaya a realizar (o documentación justificativa de su tramitación).

h) En caso de solicitantes vinculados a una Universidad y Organismo de investigación español, autorización del responsable del Organismo.

i) Declaración jurada del candidato individual o del representante del equipo de investigación, en el sentido de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

Los requisitos personales (nacionalidad, edad, fecha de finalización de estudios, etc.), así como los académico-profesionales (certificación, titulación, etc.), en el caso de los equipos de investigación deberán acreditarse para todos y cada uno de los miembros del equipo.

6.ª Las solicitudes y documentación requeridas se deberán recibir, directamente por vía postal, en el Servicio de Coordinación Institucional de la Dirección General de Medio Ambiente, antes de